

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2007

MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO

SUBSECRETARIA DE VIVIENDA Y URBANISMO

SUBSECRETARIA DE VIVIENDA Y URBANISMO (01,02)

Partida	:	18
Capitulo	:	01
Programa	:	01

Subtitulo	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		61.877.114
06		RENTAS DE LA PROPIEDAD		112.900
07		INGRESOS DE OPERACION		71.572
	02	Venta de Servicios		71.572
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		187.859
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		83.283
	99	Otros		104.576
09		APORTE FISCAL		59.107.811
	01	Libre		59.107.811
13		TRANSFERENCIAS PARA GASTOS DE CAPITAL		2.276.972
	02	Del Gobierno Central		2.276.972
	005	IVA Concesiones Transantiago		2.276.972
15		SALDO INICIAL DE CAJA		120.000
		GASTOS		61.877.114
21		GASTOS EN PERSONAL	03,04	12.762.966
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	05	2.859.439
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		10
	03	Prestaciones Sociales del Empleador		10
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		66.250
	01	Al Sector Privado		66.250
	500	Instituto de la Construcción		40.365
	502	Instituto Nacional de Normalización		25.875
	994	Comisión por Administración de Cartera Hipotecaria	06	10
25		INTEGROS AL FISCO		5.343
	01	Impuestos		5.343
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		1.679.589
	03	Vehículos		96.586
	04	Mobiliario y Otros		70.546
	05	Máquinas y Equipos		24.116
	06	Equipos Informáticos		525.615
	07	Programas Informáticos	07	962.726
30		ADQUISICION DE ACTIVOS FINANCIEROS		112.900
	01	Compra de Títulos y Valores		112.900
31		INICIATIVAS DE INVERSION		2.785.553
	01	Estudios Básicos	09	1.781.062
	02	Proyectos		1.004.491
33		TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	10	41.284.563
	01	Al Sector Privado		40.939.908
	001	Subsidios Localización FSV		30.945.060
	025	Sistema Subsidio Habitacional		4.087.756
	027	IVA Concesiones Transantiago		2.194.172
	124	Subsidio Complementario		684.725
	125	Subsidio a la Originación		2.275.765
	126	Subsidio Implícito		208.394

	127	Subsidios Leasing		544.036
	03	A Otras Entidades Públicas		344.655
	001	Otras Transferencias a SERVIU	08	303.255
	051	Cumplimiento Convenio MINVU- FDI - CORFO		41.400
34		SERVICIO DE LA DEUDA		320.501
	01	Amortización Deuda Interna		7.463
	03	Intereses Deuda Interna		276.331
	07	Deuda Flotante		36.707

Glosas :

- 01 Dotación Máxima de Vehículos 45
- 02 Los nuevos decretos reglamentarios que establezcan ayudas estatales destinadas a la obtención de soluciones habitacionales y sus modificaciones, deberán ser visados por el Ministerio de Hacienda cuando tengan incidencia financiera y/o presupuestaria. Igual visación se requerirá respecto de los instrumentos que regulan los programas de Desarrollo Urbano que presenten tal incidencia.
- 03 Incluye :
- a) Dotación máxima de personal 843
- b) Horas extraordinarias año
- Miles de \$ 159.475
- c) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional
- Miles de \$ 121.747
- d) Convenios con personas naturales
- Miles de \$ 891.163
- e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:
- N° de personas 49
- Miles de \$ 438.937
- 04 Con cargo a estos recursos se podrá contratar a honorarios hasta un máximo de 40 personas para el conjunto de la Subsecretaría y de los SERVIU con un gasto total anual máximo de M\$518.885. Estas personas tendrán la calidad de Agentes Públicos, y desarrollarán labores de fiscalización relacionadas con el control de programas de vivienda, gestión de grandes proyectos de desarrollo urbano y de vialidad urbana que atiende el Ministerio.
- Sólo se podrán contratar profesionales titulados que acrediten experiencia en las respectivas tareas antes señaladas. Las contrataciones respectivas serán efectuadas mediante resolución fundada del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, con copia en el mismo mes de dictación a la Dirección de Presupuestos, identificándose su destinación.
- 05 Incluye :
- Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575
- Miles de \$ 145.914
- 06 Las modificaciones a las condiciones establecidas en el contrato de administración de la cartera hipotecaria, requerirán visación de la Dirección de Presupuestos.

- 07 La Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo deberá anualmente entregar un informe indicando los montos invertidos en la adquisición de software y el pago de licencias por éstos, gastos que deberán ser publicados en el sitio web del Ministerio de Vivienda y Urbanismo.
- 08 Para gastos de inversión originados por situaciones de emergencia, definidos mediante resolución fundada del Ministro de Vivienda y Urbanismo, con copia a la Dirección de Presupuestos.
- Tratándose de situaciones calificadas como de calamidad pública (terremotos, inundaciones, aluviones, etc.) se podrá financiar todo tipo de gastos, con excepción de aquellos asociados a personal.
- Los fondos que se pongan a disposición de los SERVIU no ingresarán a sus presupuestos. Su aplicación no podrá significar compromisos para años siguientes.
- 09 Durante el primer trimestre del año 2007 la Subsecretaría propondrá indicadores que permitan cuantificar y evaluar la focalización de los programas de subsidio habitacional.
- 10 Respecto a los deudores habitacionales ex-SERVIU traspasados a la banca privada, como también respecto a los deudores PET que recibieron algún subsidio del Estado, se les deberá aplicar la nueva Ficha de Protección Social (ex CAS) a objeto de determinar su real capacidad de pago, en virtud de su actual situación económica y social.